## La República se incauta de las industrias abandonadas por sus propietarios.

"Teniendo en cuenta que se han presentado en este Ministerio denuncia concretas relativas a que por algunos propietarios directivos y gerentes de industrias se han abandonado las explotaciones, sin dejar representantes debidamente autorizados, ni Director que continúe las mismas, se hace preciso adoptar aquellas medidas que garanticen la continuación de las actividades industriales de tales Empresas, sin perjuicio de aquellas otras responsabilidades que pudieran caberle con arreglo a las leyes.

En virtud de estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Industria y Comercio, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero.- Los propietarios, representantes, apoderados o gerentes de industrias, almacenes o explotaciones industriales de toda clase que hayan abandonado estas, se presentarán en sus respectivas oficinas, talleres o fábricas, en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente Decreto en la "Gaceta de Madrid".

Artículo segundo.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que las indicadas personas se hayan presentado, por sí o mediante representantes legalmente autorizados, el Estado procederá a la incautación de la industria y de cuantos bienes o valores de toda clase aparezcan afectos al negocio. Si por la marcha de la industria o explotación fuese preciso, se procederá asimismo a la incautación de los bienes pertenecientes al propietario, empresario o componentes de la razón social de la industria de que se trate.

Artículo tercero.- De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a dos de agosto de mil novecientos treinta y seis.- Manuel Azaña.- El ministro de Industria y Comercio, Plácido Alvarez Buyila de Lozana."

Gaceta de Madrid, 3 de agosto de 1936.